



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los artículos 4º y 11º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente, destacan que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo tanto, se comprometen a garantizar un ambiente de igualdad por medio de estrategias y programas a favor de las mismas.

Que así como existen ordenamientos jurídicos nacionales en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres, la realidad es que en el ámbito internacional, este importante principio también se encuentra debidamente constituido, tan es así que lo podemos encontrar en los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;



- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos;
- Convenio Internacional del Trabajo No. 100;
- Convención Americana de Derechos Humanos;
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer; y
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Que partiendo de todo lo anterior, se puede decir que la igualdad y la no discriminación son condiciones fundamentales para el goce de los derechos humanos y, en especial los de las mujeres, por lo cual su análisis e identificación coadyuvan a ubicar cuales son las inequidades producidas por la “neutralidad” de la norma jurídica, por los contextos sociales o por las prácticas políticas¹, lo que nos deja en claro la necesidad de legislar en la materia, de manera inmediata.

Que los principios de igualdad y no discriminación se han convertido en pilares en la construcción de una sociedad en la que las mujeres y los hombres pueden desarrollarse de la mejor manera, sin embargo, pese a estar plenamente reconocidos en una gran cantidad de instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, aún sigue pendiente su aplicación e incorporación en un esquema de armonización en la legislación nacional.

Que sin lugar a duda, las reformas encaminadas a modificar nuestras leyes, Códigos y Reglamentos con el fin de garantizar el derecho de las mujeres a la

¹ Marco Jurídico en materia de Igualdad (2013). Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/12_MJMIC.pdf, consulta realizada a veinticinco de abril de dos mil veintidós.



igualdad y a la no discriminación no han sido rápidas², no obstante, han empezado a dar los frutos necesarios que nos dan esperanzas de seguir trabajando en este ámbito.

Que es importante reconocer que, respecto a la no discriminación e igualdad en México, ha existido un avance en la creación de legislaciones que tutelan ambos principios, tal es el caso de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, sin embargo, existen todavía un gran número de prácticas discriminatorias que nos evidencian, que estos temas son un gran desafío a largo plazo.

Que es importante tomar en cuenta que la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social, pero además, también una cuestión básica, indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, para el desarrollo y la paz³, misma por la que siempre hemos velado en este Poder Legislativo.

Que de acuerdo con el Comité encargado de verificar el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (COCEDAW), mismo que depende de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en nuestro país, aún falta mucho para que las mujeres puedan ejercer de forma igualitaria sus derechos humanos en comparación con los de los hombres, por lo que propuso la implementación de las siguientes acciones, en calidad de urgencia⁴:

- ✓ Identificar y atender la violencia de género en espacios altamente inseguros y en el marco del combate a la delincuencia organizada;

² Marco Jurídico en materia de Igualdad (2013). Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/12_MJMIC.pdf, consulta realizada a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

³ Conceptos Básicos sobre Igualdad de Género (2006). Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, disponible en: <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG#:~:text=La%20igualdad%20entre%20mujeres%20y,el%20desarrollo%20y%20la%20paz>, consulta realizada a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

⁴ Análisis Situacional de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (S.F.). Comisión Nacional de Derechos Humanos, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>, consulta realizada a veinticinco de abril de dos mil veintidós.



- ✓ Promover y garantizar el acceso a la justicia y la elaboración de protocolos armonizados para investigar casos de violencia contra las mujeres;
- ✓ Promover la inclusión de las mujeres indígenas en la vida pública, mediante la participación en la política, la toma de decisiones y espacios de poder;
- ✓ Atender la brecha de género en educación y alfabetización, entre mujeres de zonas urbanas y rurales;
- ✓ Identificar y combatir el acoso y hostigamiento sexuales, y todo acto de violencia y discriminación contra las mujeres en el trabajo; y
- ✓ Brindar educación e información sobre sexualidad y acceso a la salud para las mujeres, así como combatir la mortalidad materna.

Que desafortunadamente, el problema de desigualdad entre hombres y mujeres en México, sigue siendo un problema, tan es así que el mismo Instituto Nacional de las Mujeres señaló que los actos discriminatorios que experimentan las mujeres se basan generalmente en los estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan el hecho de ser mujer y producen asimetrías en las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

Que como toda forma de discriminación, limita el ejercicio de los derechos humanos y el goce de libertades, contribuyendo a la reproducción de la desigualdad, por lo que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación, el 29.5% de las mujeres de 18 años y más declaró que, en el último año, se le discriminó por ser mujer; en contraste, únicamente el 5.4% de los varones fueron discriminados por ser hombres⁵.

Que dicha encuesta además reveló que el 23.7% de la población de 18 años y más señaló que se le negó injustificadamente al menos un derecho básico en los últimos 5 años, demostrando los datos que el grupo de mayor vulnerabilidad de derechos es el de las mujeres con un 24.9% en comparación con los hombres que equivale a un 22.4%.

⁵ Las Mujeres y la Discriminación (2019) Instituto Nacional de las Mujeres, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN3_2019.pdf, consulta realizada a veinticinco de abril de dos mil veintidós.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que los programas y campañas de prevención y concientización de enfermedades, sean planeados, difundidos e implementados con perspectiva de género, con el objetivo de que puedan ser accesibles a todas las personas en un ámbito de igualdad.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que los programas y campañas de prevención y concientización de enfermedades, sean planeados, difundidos e implementados con perspectiva de género, con el objetivo de que puedan ser accesibles a todas las personas en un ámbito de igualdad.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE ABRIL DE 2022

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL